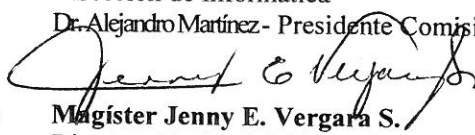




Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

CIRCULAR No. 140

Para: Departamento de Farmacovigilancia
Departamento de Registro Sanitario
Departamento de Auditorías de Calidad
Departamento de Importación
Sección de Control de Calidad
Dirección de Informática
Dr. Alejandro Martínez - Presidente Comisión de Oferente.

De: 
Magister Jenny E. Vergara S.
Directora Nacional de Farmacia y Drogas

Fecha: 8 de abril de 2016

Asunto: Resolución Notificada

Resolución No. 319 de 25 de febrero de 2016 que Cancela el Registro Sanitario No. R6- 21145, correspondiente al producto **FENEDRIN CON CODEINA JARABE**, elaborado por Laboratorios Prieto, S.A. de Panamá.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 319
(de 25 de febrero de 2016)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIAS Y DROGAS
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor David Alvarado, representante legal de **Laboratorios Prieto, S.A.**, solicita cancelación del Registro Sanitario No. **R6- 21145**, correspondiente al producto **FENEDRIN CON CODEINA JARABE**, elaborado por **Laboratorios Prieto, S.A.** de Panamá.

Que el señor Alvarado manifiesta como motivo de la solicitud, haber desistido a la comercialización del producto; y acompaña la solicitud el Certificado Original del Registro Sanitario correspondiente al producto.

Que mediante la Nota No. 65/16/AL/DNFD del 1 de febrero de 2016 se le solicita al departamento de registro sanitario cualquier observación referente a esta solicitud de cancelación; y mediante la Nota 022-16/INT/DRS/DNFD del 16 de febrero de 2016 dicho departamento responde que no tiene objeción alguna por lo que se continuara con el trámite de cancelación del mismo registro. (foja 5)

Que por consiguiente,

RESUELVE:

PRIMERO: Cancelar el Registro Sanitario No. **R6- 21145**, correspondiente al producto **FENEDRIN CON CODEINA JARABE**, elaborado por **Laboratorios Prieto, S.A.** de Panamá.

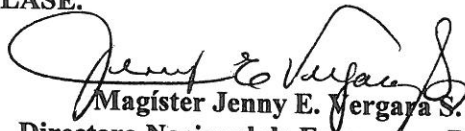
SEGUNDO: Advertir a la empresa fabricante que deberán proceder a retirar todas las unidades existentes en el mercado, del producto señalado en el artículo anterior.

TERCERO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez hecha la notificación de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947; Ley No.1 de 10 de enero de 2001, Decreto Ejecutivo No.178 de 12 de julio de 2001 modificado por el Decreto Ejecutivo No.105 de 15 de abril de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Magister Jenny E. Vergara S.

Directora Nacional de Farmacia y Drogas


salud

DIRECCION NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
ASESORIA LEGAL

JV/Ix/m

En la Ciudad de Panama

a las 12:40 de la

del día 07 de abril

de 2016 se notificó al Sr (a)

David A. Alvarado

con Cédula N° 8-768-1461